



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Art. 1 La imprenta de la Universidad del Azuay, funcionará adscrita al Vicerrectorado y bajo la responsabilidad de un Director.

Art. 2 Corresponde a la imprenta la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo General Académico en virtud de la atribución constante en el literal e) del Art. 19 del Estatuto; y además la reproducción de material de apoyo a las labores académicas o de carácter administrativo que haya obtenido aprobación luego del trámite respectivo.

Para aquellas carreras que requieran de prácticas la imprenta brindará las facilidades que las hagan posibles.

Art. 3 La Imprenta contará, además, con un Jefe de Operadores, un Mecnógrafo, y los Operadores que anualmente se señalen en el presupuesto de la Universidad.

Art. 4 Al Director le corresponde:

- a) Autorizar las ediciones, cuando esta decisión no corresponda al Consejo General Académico; con excepción de los cuestionarios de exámenes;
- b) Tramitar la adquisición de materiales;
- c) Fijar los precios, los mecanismos de control y determinar el tiraje de las publicaciones;
- d) Controlar que las impresiones se realicen respetando el orden de presentación, pudiendo dar preferencia a trabajos de orden administrativo que por su carácter requieran de una edición inmediata;

- e) Determinar cuando un trabajo o parte de él deba hacerse fuera de esta imprenta; las especies valoradas, en todo caso, no se imprimirán en la Universidad; y,
- f) Supervigilar el cumplimiento de los horarios y las labores de los empleados.

Art. 5 Al Jefe de Operadores le corresponde:

- a) Repartir el trabajo, determinando el Operador que lo ha de realizar y la máquina a utilizarse;
- b) Supervisar el levantamiento de textos, la calidad de la impresión y el respeto al diseño;
- c) Responder por el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas;
- d) Mantener una existencia suficiente de materiales y autorizar la entrega a los Operadores; y,
- e) Responsabilizarse por que en la imprenta se editen únicamente trabajos que tengan debida autorización.

Art. 6 El mecnógrafo, tendrá a su cargo:

- a) El levantamiento de los textos;
- b) El inventario permanente de materiales; y,
- c) Los archivos de autorizaciones, partes diarios de trabajo, facturas, depósitos y correspondencia.

d)

Art. 7 Los Operadores serán los trabajadores caucionados de la Imprenta, estarán a su cargo los muebles y maquinaria.

Será de su responsabilidad la edición conforme a las órdenes pertinentes, la entrega puntual en el número y formato autorizados; cuidarán los equipos con diligencia y esmero, pudiendo incurrir en responsabilidad pecuniaria por su mal manejo.

Les será absolutamente prohibido realizar trabajos sin autorización, con excepción de los formularios para exámenes, los que en presencia del profesor se imprimirán en forma inmediata, entregando la edición completa al profesor y procediendo a la destrucción de las matrices. De los exámenes no quedará copia en el archivo de la imprenta.

Art. 8 El proceso para la impresión se realizará llenando el formulario único de autorización, en el que a más de la petición servirá para registrar toda la información relativa a materiales a usarse, egreso y precio de las publicaciones.

Disposiciones transitorias

Primera: De existir informe favorable del Decanato General Administrativo, en el Presupuesto General de 1992 la Universidad hará constar una partida especial para el "Fondo Editorial de la Imprenta" que se manejará por medio de un sistema independiente de la Contabilidad General a la que se enviará un cierre mensual con los debidos soportes justificativos.

Se ingresará también al Fondo Editorial todos los provenientes de la venta de libros, folletos, reproducciones, etc. los que serán manejados en cuenta propia y servirá para el pago de los materiales y suministros de la Imprenta. Los estados de cuenta debidamente conciliados, con el auxiliar correspondiente, deberán ser presentados mensualmente a Contabilidad para la revisión y obtener su conformidad.

CERTIFICO: que el presente reglamento fue aprobado por el h. Consejo universitario en sesión del 25 de febrero de 1992.

Cuenca, febrero 26 de 1992

Dr. Mario Jaramillo P
RECTOR

Dr. Efraín Idrovo Suárez,
SECRETARIO GENERAL.

